

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 1 de 16
---	-----------------	---

RESOLUCION No. **0121** DE 2025

26 MAR 2025

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

El gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales, y estatutarias establecida en el Acuerdo Número 02 del 04 febrero de 2004 y en el Decreto No. 20241000000875 y Acta de Posesión No. 37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario San José de Popayán, Empresa Social del Estado, es una Institución Prestadora de servicios de Salud que proporciona entrenamiento universitario según lo referido en la ley 1164 de 2007 en el artículo 13 párrafo 2, relacionado con las competencias académicas de formación médica, investigación y extensión en cada uno de los niveles de complejidad.

Que la ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio de calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrollan cada institución.

Que la resolución No. 8430 de 1993 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud en Colombia.

Que la resolución No. 002378 de 2008, Por la cual se adoptan las Buenas Prácticas Clínicas para las instituciones que conducen investigación con medicamentos en seres humanos.

Que la Resolución No. 3823 de 1997, expedida por el Ministerio de Salud, crea la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud y establece que los proyectos de investigación en medicamentos serán evaluados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

Que la ley 1164 de 2007, señala que el Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Manifestar explícitamente dentro de su misión y objetivos, su vocación docente e investigativa debe estar debidamente habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y mantener esta condición durante la ejecución de los convenios de docencia y servicios.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANA EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 2 de 16

Que la ley ibidem, dicta disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, y su artículo 13 determina la calidad de los programas de formación en el área de la salud y se define el Hospital Universitario como: una Institución Prestadora de Servicios de Salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y practica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención medica en cada uno de los niveles de complejidad. El hospital está comprometido con las funciones esenciales de las instituciones de educación superior, las cuales son la docencia, la investigación y extensión.

Que en la citada ley 1164 de 2007, establece para que un Hospital Universitario pueda mantener su connotación de universitario debe: i) obtener y mantener reconocimiento permanente nacional y/o internacional de las investigaciones que realice la entidad, como contribución a la resolución de los problemas de salud de la población de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias (hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias)). J) incluir procesos orientados a la formación investigativa de estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.

Que ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 99, establece que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales, deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo, compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investiga.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.

Que de acuerdo a la Ley 1751 de 2015, señaló las bases para el desarrollo de una política de CTI en salud, orientada a la investigación y generación de nuevos conocimientos en salud, entre otros aspectos

Que el Decreto 1556 de 2022, "Por el cual se reglamenta la Ley 1838 de 2017, en lo respectivo a la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para el fomento a la ciencia, tecnología e innovación, en las Instituciones de Educación Superior (IES)"

Que el Decreto 1557 de 2022, Por el cual se reglamentarán los concejos Departamentales de Ciencias, Tecnología e Innovación (CODECTI).

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 3 de 16

Que la ley No. 2333 de 25 septiembre de 2023, tiene por objeto establecer mecanismo para otorgar la certificación de hospital universitario a las instituciones prestadoras de servicio de salud por medio de un proceso de acreditación cumplida en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad.

Que constituye un deber velar por el estricto cumplimiento y funciones misionales, para la cual se hace necesario crear el Comité técnico- científico en Investigación e Innovación, con el objeto de avanzar en los procesos de innovación e investigación acorde a la normatividad y políticas de la institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO: Establecer el reglamento técnico para el desarrollo de la innovación y la investigación científica del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., de acuerdo a los capítulos y disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

CAPITULO I

COMPOSICION Y ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 2. OBJETO: crease el Comité Técnico Científico en Investigación e Innovación del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, de acuerdo con las normas técnicas y administrativas vigente que rigen la investigación científica y la innovación institucional, con el fin de mejorar la oportunidad en la planeación, diseño, evaluación, ejecución e intervención de proyectos de investigación científica y de innovación que se presenten al COMITÉ.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL COMITÉ: Se define como la primera instancia encargada de gestionar los avales técnicos científicos de propuesta y/o proyectos de investigación e innovación, así como los avances relacionados con la innovación y la investigación científica, enmarcados bajo las políticas y normas institucionales de la innovación y la investigación, así como la viabilidad y pertinencia científica en la publicación de estudios que aporten al fortalecimiento de la de actividades científicas, de innovación y del grupo o grupos de investigación científica adscritos a la institución.

ARTÍCULO 4. ALCANCE: en el aspecto académico y científico, el comité enmarca el alcance bajo 4 líneas de ciencia, innovación y tecnología emitidas por Minciencias y relacionadas con actividades de: desarrollo tecnológico e Innovación; generación de nuevo conocimiento; apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de la comunidad científica, derivada de proyectos de Investigación e Innovación del Hospital Universitario San José de Popayán, como en los convenios docentes asistenciales, convenios marcos, convenio de investigación e innovación y otros convenios que de manera sistemática participan de la investigación

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 4 de 16
---	------------------------	---

Institucional. Entendiendo que la ciencia, la tecnología y la innovación son componentes esenciales para el desarrollo social, cultural y económico de un país.

ARTÍCULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS: los valores y principios bajo los cuales se rige el comité hacen referencia a los emanados en la plataforma estratégica del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. Los cuales son:

PRINCIPIOS

- ✓ Responsabilidad social y ambiental
- ✓ Seguridad
- ✓ Calidad y humanización
- ✓ Transparencia
- ✓ Vocación y servicio
- ✓ Liderazgo y competitividad

VALORES

- ✓ Honestidad
- ✓ respeto
- ✓ compromiso
- ✓ Justicia
- ✓ Diligencia
- ✓ Espíritu investigativo y de innovación

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN: El Comité técnico científico en Investigación e Innovación estará conformado por.

- ✓ Subgerente Científico del Hospital Universitario San José de Popayán o su delegado
- ✓ Coordinador(a) de docencia y servicio del Hospital Universitario San José de Popayán o su delegado.
- ✓ Coordinador(a) de estadística del Hospital Universitario San José de Popayán o su delegado.
- ✓ Coordinador de innovación e investigación del Hospital Universitario San José de Popayán o su delegado
- ✓ Coordinador de gestión de la tecnología del Hospital Universitario San José de Popayán o su delegado.
- ✓ Profesional de apoyo administrativo a Coordinación de innovación e investigaciones, contara con voz, pero no con voto.
- ✓ Epidemiólogo adscrito a la coordinación de innovación e investigación con voz, pero sin voto

PARAGRAFO 1. Podrán ser invitados los líderes, coordinadores y profesionales de la salud en el Hospital de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Estas personas tendrán derecho a voz en las reuniones a las cuales hayan sido invitadas, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes de Comité técnico científico en Investigación e Innovación, que tenga voz y voto que estén relacionado con los proyectos de investigación, investigadores o patrocinadores no podrán

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 5 de 16
---	-----------------	---

participar de las actividades de evaluación, supervisión o seguimiento de las propuestas y proyectos de investigación e innovación con lo que tenga dicha relación, esto con el fin de evitar conflictos de intereses.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité técnico científico en Investigación e Innovación, tendrá como mínimo las siguientes actividades y/ o acciones:

- ✓ Cumplir con la programación de sesiones del comité.
- ✓ Proponer a la directiva del hospital, políticas de investigación e innovación institucional
- ✓ Establecer manual tarifario para actividades de investigación e innovación.
- ✓ Contar con carácter discrecional para eximir de pagos a instituciones y/o a investigadores que presenten propuestas o proyectos de investigación e innovación.
- ✓ Definir y actualizar su propio reglamento.
- ✓ Propiciar nuevos conocimientos como aporte al desarrollo de las ciencias de la salud y la innovación.
- ✓ Promover la cultura de la investigación científica y la innovación en la institución.
- ✓ Evaluar y avalar la propuesta de investigación y emitir conceptos técnico-científicos atendiendo aspectos: técnico-científicos, financieros, de impacto ambiental e impacto social
- ✓ Emitir aval técnico científico de propuesta o proyectos de investigación presentados al comité.
- ✓ Comunicar al comité de ética en investigación las propuestas con aval técnico científico para su respectiva evaluación ética.
- ✓ Definir de manera consensuada la entrega o no de aval técnico-científico de los proyectos presentados, así como aprobar los cambios, modificación, suspensión o cancelación de ejecución del o todos los proyectos de investigación registrados.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de informes parciales y finales de los proyectos de investigación e innovación.
- ✓ Crear, adoptar o modificar guías y/o protocolos para el diseño, evaluación, ejecución, vigilancia y supervisión de estudios de investigación científica e innovación.
- ✓ Establecer parámetros para la estructuración de los estudios científicos o de innovación que cumplan con el rigor científico correspondiente.
- ✓ Verificar la confiabilidad, validez, sensibilidad y factibilidad, entre otros aspectos técnicos- científicos de los instrumentos utilizados en la investigación y la innovación, de tal manera que garanticen la calidad de la medición de acuerdo al tipo de estudio.

- ✓ El Comité técnico científico en Investigación e Innovación, aprobará técnica, financiera y metodológicamente y además monitorizará todas las investigaciones que se realizan en el Hospital, velando por el estricto cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos de investigación.
- ✓ Evaluar la pertenencia de la titulación académica del investigador, con el fin de verificar su idoneidad.
- ✓ Garantizar la custodia frente a las actas de derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Promover que los procesos de investigación e innovación desarrollados por el hospital se lleven a cabo conforme a los principios y lineamientos de la investigación científica y innovación en la investigación en todas las áreas de conocimiento que tengan relación directa o indirecta con las actividades misionales y de apoyo de la institución.
- ✓ Retirar el aval técnico-científico de proyectos de investigación en los casos que no se cumpla con el rigor científico.
- ✓ Establecer mecanismos de gestión para la evaluación por pares de los proyectos de investigación e innovación que por decisión del comité requieran de este proceso.
- ✓ Fomentar y velar por el cumplimiento de actividades de investigación e innovación establecidas en los convenios de docencia y servicio.
- ✓ En cualquier caso, las propuestas de investigación e innovación tienen la obligación de incluir al menos un integrante del o de los grupos de investigación científica de la institución, con el fin de fortalecer las actividades de formación, apropiación social del conocimiento, producción bibliográfica, producción técnica y tecnológica, y demás tipologías de ciencia, tecnología e innovación de dichos grupos.
- ✓ Promover la participación del cuerpo médico y asistencial en el desarrollo de proyectos de innovación e investigación científica.
- ✓ Fortalecer la categorización del grupo o grupos de investigación científica de la institución.
- ✓ Promover y fortalecer la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad para el desarrollo de la investigación y la innovación.
- ✓ Promover el intercambio de saberes entre la academia y la institución bajo los convenios docencia y servicio, convenios marcos, convenio de investigación y otros convenios en el desarrollo de la investigación y la innovación.
- ✓ Fomentar la formación de talento humano en investigación e innovación.
- ✓ Promover y asistir a espacios de formación continua en investigación e innovación, o los relacionados con los objetivos, acciones o funciones del comité.
- ✓ Aprobar y apoyar la creación de nuevos grupos de investigación institucional con líneas o temáticas acordes a la misión del Hospital Universitario San José de Popayán.
- ✓ Evaluar la posibilidad de participar en convocatorias externas para el desarrollo de la innovación e investigación, de ser viable, aplicar en el cumplimiento de los requisitos y los tiempos de presentación a la convocatoria.
- ✓ Establecer los mecanismos a través de los cuales se haga efectivo el Plan de Incentivos para los investigadores, que promueva la formulación y desarrollo de proyectos de investigación sobre tópicos

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 231.589.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 7 de 16
---	-------------------	---

que coincidan con los intereses investigativos institucionales y del entorno, que se vinculen a alguna de las líneas de investigación del grupo de investigación.

- ✓ Facilitar y/o gestionar convenios colaborativos entre grupos de investigación e innovación para el diseño y/o ejecución de estudios de Innovación e investigación científica.
- ✓ Gestionar convenios inter institucionales para el desarrollo de la investigación científica/o la innovación.
- ✓ Garantizar la socialización de los resultados de investigación ante el comité y los grupos de interés.
- ✓ Garantizar la divulgación científica de los resultados obtenidos en proyectos de innovación e investigación científica realizados en la institución.

Gestionar la financiación o cofinanciación de propuesta y/o proyectos de investigación e innovación presentados por la oficina de coordinación de innovación e investigación del hospital Universitario San José de Popayán y/o otra institución de acuerdo a los convenios previos de trabajo colaborativos.

- ✓ Reconocer la propiedad intelectual de los autores de los proyectos de investigación con base a la normatividad vigente en Colombia, velando porque todo estudio realizado otorgue los debidos créditos al hospital, como centro sede del estudio y aportante de su capacidad humana y logística.
- ✓ Aprobar los contenidos de los convenios de investigación.
- ✓ Servir como ente científico y académico asesor del nivel directivo de la institución.
- ✓ Adicionar o suprimir funciones del comité
- ✓ Las demás que le imponga la naturaleza del comité.

Parágrafo 1. Una vez son avalados los proyectos estos serán notificados por el comité a los investigadores, los cuales tendrán un periodo máximo de un año para su culminación después de la aprobación por parte del comité de ética en investigación, En caso de requerir más tiempo, el investigador principal podrá solicitar al comité técnico científico en investigación e innovación una prórroga de máximo un año calendario.

Parágrafo 2. Se tendrá como consideración absoluta de no otorgar aval a los estudios de investigación o innovación, cuando se presente concepto negativo e insubsanable desde los juicios emitidos por los integrantes del comité.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Las funciones de presidencia del comité deberán ser asumidas por el coordinador del innovación e investigación del hospital Universitario San José de Popayán.

- ✓ Presidir las reuniones del comité y ser el vocero del comité para su socialización.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir al interior del comité las normas que le apliquen.
- ✓ Moderar y concluir las discusiones que se den al interior de las reuniones
- ✓ Convocar con el secretario del comité las reuniones ordinarias y extraordinarias
- ✓ Hacer seguimiento a las decisiones que se tomen al interior del comité.
- ✓ Diseñar la agenda para cada reunión.
- ✓ Firmar el aval de los protocolos aprobados en el Comité técnico científico en Investigación e Innovación

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 8 de 16
--	-----------------	---

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Las funciones de secretaria deberán ser asumidas por el apoyo administrativo de la coordinación de innovación e investigación.

- ✓ Convocar a los miembros del comité a las reuniones que se programen.
- ✓ Diligenciar las actas de reuniones.
- ✓ Custodiar las actas y diferentes archivos relacionados con el comité.
- ✓ Hacer el seguimiento al cumplimiento de las diferentes decisiones que se tomen en el comité.
- ✓ Verificar la asistencia de los miembros e invitados a las sesiones del comité.
- ✓ Dar trámite a los oficios y correspondencia requerida.
- ✓ Recepción y Radicación de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

- ✓ Asistir a las reuniones del Comité o notificar previamente por escrito el motivo de ausencia.
- ✓ Evaluar y dar concepto crítico sobre los documentos que soportan la investigación.
- ✓ Respetar el principio de confidencialidad y reserva en lo relacionado con las actividades propias del comité, de las investigaciones que evalúen y de los conceptos que emita a otras entidades.
- ✓ Requerir conceptos sobre los aspectos científicos y/o metodológicos a las instancias idóneas, cuando la investigación lo amerite.
- ✓ Todos los miembros del comité deberán conocer la normatividad que rige la presente resolución y demostrar capacitación continua a través de actas de reuniones en las que se evidencie procesos de auto capacitación.
- ✓ Emitir concepto hasta máximo dos meses después de asignado el protocolo según su complejidad.

ARTICULO 11. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- ✓ No asistir a más de 3 sesiones sin justa causa.
- ✓ Violación de la confidencialidad y reserva de los asuntos a su cargo.
- ✓ Recibir dádivas, agasajos, cursos, seminarios o cualquier tipo de incentivo en dinero o en especie, con el fin de aprobar o desaprobar una gestión.
- ✓ Recaudar, recibir o negociar las tarifas pactadas entre el tercero y la institución.
- ✓ Ocultar al comité. tener conflicto de interés en un asunto sometido a su estudio y aprobación.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COLOMBIA EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 9 de 16
--	-----------------	---

- ✓ Plagiar, adulterar o realizar cualquier tipo de falsedad en los documentos que soporten la decisión del Comité.
- ✓ Las demás contenidas en la normatividad vigente

CAPITULO III

ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ARTICULO 12. TIPO DE PROYECTOS: El Comité técnico científico en Investigación e Innovación avalará a los anteproyectos o propuestas de investigación que contengan todos los puntos del protocolo de investigación que este aprobado a la fecha actual (ver artículo dieciséis), para efectos de este comité se adoptara la séptima versión del Documento de Tipología de Proyectos de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación, Versión 7 (Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)) o la más actualizada del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República de Colombia o quien haga sus veces. Además de los anteriores proyectos, se avalarán los trabajos de investigación e innovación de pregrado y post grado (requisito para optar a título de pregrado o de post grado), derivados de los convenios de docencia y servicio.

ARTICULO 13. AJUSTES DEL PROYECTO: Cualquier ajuste, cambio o modificación al documento de la propuesta o anteproyecto de investigación o innovación avalado por el comité, debe ser notificado al comité de investigaciones para su respectiva aprobación. De encontrarse sendos cambios que alteren la estructura técnico-científica, y financiera del proyecto, el comité tendrá la discreción de retirar o no los avales otorgados.

ARTICULO 14. INICIO DE PROYECTO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN: El comité realizará seguimiento técnico científico a los proyectos de investigación e innovación, lo cual incluye revisión sistemática de la operación de la metodología, revisión del procesamiento y análisis de datos y demás actividades del proyecto, además de revisar el cumplimiento de asesoría en el proyecto teniendo como base criterios financieros, científicos, operacionales y la experticia que maneja los miembros del comité. Los hallazgos se plasmarán en acta de reunión, así como las asesorías brindadas.

Parágrafo 1: Para iniciar la etapa de ejecución del proyecto e investigación, el investigador o los investigadores deberán contar con el acta de inicio de proyecto de investigación emitida por el secretario o secretaria del comité del Hospital Universitario San José de Popayán, en el caso de proyectos de investigación para optar al título de pregrado o postgrado, o proyectos realizados con grupos de investigación avalados y categorizados por Minciencias, será obligatorio presentar los avales ético y técnico científico de la institución de educación superior.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 10 de 16
--	------------------------	---

ARTICULO 15. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. AVANCES: el comité de investigación realizará seguimientos trimestrales de la ejecución del proyecto, de acuerdo al periodo aprobado para culminación del proyecto.

Parágrafo 1: Si en el seguimiento los valores de presupuesto no se ajustan a lo establecido por la institución, se realizará en la siguiente sesión del comité una evaluación del proyecto y su viabilidad.

ARTÍCULO 16: DELEGAR ASESORÍA: En el caso en algún proyecto requiera asesoría será el presidente quien delegará al o los miembros del comité para que realice la actividad fuera de los tiempos programados para las reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 17: REVOCATORIA DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: El Comité técnico científico en Investigación e Innovación, son los únicos que podrán revocar el aval de un proyecto cuando se compruebe alteraciones de tipo técnico- científico.

ARTICULO 18. 'PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: para la entrega de la propuesta esta deberá contar con los siguientes puntos además de los datos solicitados en el formato de presentación de propuesta de investigación y/o innovación y sus anexos:

- Oficio de solicitud de evaluación
- Cronograma de asesorías de la institución responsable o relacionada con la propuesta de investigación e innovación.
- Acta de confidencialidad de la información.
- Título de propuesta investigación y/o innovación
- Tema a investigar
- Planteamiento del problema
- Pregunta de investigación
- Objetivo general y específicos de la investigación e innovación.
- Hipótesis de la investigación (si aplica)
- Justificación y contribución al hospital, comunidad, disciplina y ciencia.
- Marco referencial, conceptual, jurídico, histórico u otros marcos, (si aplica)
- Enfoque, diseño o tipo de investigación e innovación
- Variables o categorías tenidas en cuenta.
- Población, unidad de análisis, muestra y muestreo de investigación.
- Criterios de inclusión y exclusión
- Instrumentos y técnicas de recolección de información.

- Técnicas o métodos de recolección de información
- Plan de análisis de información
- Resultados e impactos esperados
- Productos científicos derivados de la investigación o innovación
- Cronograma y presupuesto
- Lista de uso y costeo de recursos tecnológicos, logístico, humanos, locativos y demás recursos propios del Hospital.
- Bibliografía y cibergrafía actualizada a los últimos 5 años.
- Aval ético y técnico científico de institución de educación superior o grupo de investigación categorizado en Minciencia tipo A o B (cuando aplique).
- Para las propuestas para optar al título de pregrado o postgrado, se deberá presentar Certificación no plagio emitida por la institución de educación superior.

Parágrafo 1. Dado el caso, el comité podrá invitar al investigador principal de la propuesta para que sustente su idea de investigación.

Parágrafo 2. El comité podrá diseñar, adoptar o modificar guías y protocolos de diseño y evaluación de propuestas o proyectos de investigación e innovación de acuerdo a las necesidades de evaluación, al diseño o tipo de investigación, de acuerdo a las fuentes de financiación.

Parágrafo 3. Para las evaluaciones propuestas de investigación para optar al título de pregrado o postgrado, el comité tendrá la discrecionalidad de adoptar los mismos protocolos de investigación de las instituciones de educación superior al cual pertenece el investigador principal.

Parágrafo 4. El comité se reserva el derecho de verificación de la información suministra.

ARTICULO 19. EL INVESTIGADOR PRINCIPAL: el investigador principal debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación Académica: Profesional de la salud u otras ciencias, especializado en el área relacionada con el tema a investigar.
- Experiencia: Certificación de experiencia no menor a tres años en el ejercicio profesional como especialista en el manejo del tema a investigar o sus relacionados, en caso de la propuesta de investigación o innovación para optar al título de pregrado o posgrado se tendrá en cuenta la hoja de vida del asesor o director del estudio.
- Acta de Compromisos: Formato diligenciado de que el investigador principal se compromete a cumplir de forma rigurosa con las actividades estipuladas en las propuesta o proyecto de investigación:
- Formato de consentimiento: el investigador conoce la pertinencia del proyecto y factibilidad de la realización.
- Acta de propiedad intelectual y cesión de derechos de acuerdo a la cofinanciación de proyectos de investigación.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANA EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 091.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 12 de 16

- Cumplir al 100%, con la asistencia a las asesorías de acuerdo a las fechas establecidas en dicho cronograma.
- Disponibilidad de tiempo para planear dirigir y ejecutar con sistematización y rigor el proyecto de investigación hasta la publicación de un artículo científico producto del estudio realizado, como la participación activa en líneas y grupos de investigación ligado el proyecto de lidera.
- Conocer y aplicar la normatividad nacional e internacional en investigación en seres humanos (resolución 2378 de 2008 - resolución 3409 de 2012, y resolución 8430 de 1193 del ministerio de salud - Guía para la selección del investigador principal Código: ASS-RSA-GU038 INVIMA - Guía para la presentación y evaluación de modificaciones al manual del investigador Código: ASS-RSA-GU037 INVIMA - y las demás requeridas.

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 20. LA SESIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La secretaria Técnica del comité remitirá a cada uno de los miembros la documentación para evaluar las propuestas la cual se realizará en las sesiones ordinarias del comité. Si el requerimiento llega antes del envío de la agenda del comité se incluirá, de lo contrario está sujeto a revisión para la siguiente sesión.

La evaluación del proyecto se adelantará mediante una discusión sustentada de sus integrantes, en la que participará la pluralidad de los miembros del comité y finalmente se consignará la opinión o aval de cada miembro en el acta Una vez se evalúe la propuesta y se delibere, el comité entrega los conceptos a la secretaria técnica del comité para que gestione la entrega de los respectivos avales.

Parágrafo 1. El aval técnico científico, es un aval previo al comité de ética en investigación, en ninguno caso podrá fraccionarse la evaluación, salvo los casos donde el comité homologue o suprima la evaluación de la parte técnica, de acuerdo a los reglamentos del comité y/o a la solicitud de los integrantes de la propuesta que se presenta a comité.

ARTÍCULO 21: SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA EVALUADA: Una vez concluido el procedimiento de evaluación y revisadas todas las implicaciones los miembros del comité procederá a clasificar la propuesta como:

- Viable
- No viable
- Viable con recomendaciones

El investigador solicitante recibirá el concepto mediante comunicación escrita (oficio) rubricado por el presidente del comité.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01 Versión: 05 Página 13 de 16
--	-----------------	---

Parágrafo 1. Se requiere un quorum de la mitad más uno de los miembros para que produzca un acto administrativo de carácter decisorio en la entrega de aval técnico científico.

Parágrafo 2. En caso de existir empate en la evaluación final para otorga o no aval el presidente del comité definirá el concepto final de aprobación o no aprobación para otorga el respectivo aval técnico científico de la propuesta de investigación o innovación.

Parágrafo 3. La propuesta(s) y/o proyecto(s) de investigación e innovación externo en los cuales participe el o los grupos de investigación o algún de sus investigadores, podrá ser homologado el aval técnico-científico, si llegara a existir un aval entregado por una institución acreditada o con experiencia certificada en investigación de más de 5 años. Lo anterior sin perjuicio de la evaluación técnico- científico del Comité técnico científico en Investigación e Innovación.

CAPITULO V

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 22: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Los proyectos de investigación que requiera como insumo documentos institucionales (historias clínicas, bases de datos, RIPS), deberán solicitar a la secretaria del comité el acta de confidencialidad donde se especifique los usos, la metodología de extracción de información y la custodia de la información, de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente sobre custodia de información y habeas data, esto tal como lo estipula el comité para, "salvaguardar los derechos y administración privada de datos conforme a lo dispuesto en la normatividad de Historias clínicas

ARTÍCULO 23: CUSTODIA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Los integrantes de los proyectos de investigación una vez se entregue aval, se comprometen a cumplir con las normas y políticas de tratamiento de datos, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad, privacidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. Como anexo del proyecto mantendrán el documento de proceso de custodia como parte de gestión documental.

ARTÍCULO 24. PROPIEDAD INTELECTUAL: En lo relacionado a la propiedad intelectual de proyectos de investigación e innovación derivadas en el marco de los convenios interinstitucionales, se adoptará La GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, versión más actualizada a la fecha.

ARTÍCULO 25. Los investigadores que desarrollen estudios de investigación en nombre del Hospital Universitario San José de Popayán contarán con hoja de vida de Colciencias (CVLAC) y estarán en la disposición de los grupos de investigación de la institución para la apertura o fortalecimiento de líneas de

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIA EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 14 de 16

investigación. Se aclara que cada investigador es el único responsable de la información registrada en su CvLAC, al igual que el líder del GrupLAC.

ARTÍCULO 26. El Comité técnico científico en Investigación e Innovación, establecerán los procesos de control y sanción en el caso en que se identifiquen alteraciones o información falsa registrada en GrupLAC y CvLAC que incluye anotación en Hoja de vida de la institución y cancelación del aval para el proyecto.

CAPITULO VI

USOS DE EQUIPOS Y/O RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA OPERACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION

ARTICULO 27. Según los requerimientos de las metodologías de investigación el o los investigadores reportarán al comité en el caso de usar recursos tecnológicos propios del Hospital, previo consentimiento por escrito, además presentará un costeo de uso de recursos del hospital, el cual estará contenido en el presupuesto.

ARTÍCULO 28. En los requisitos de cada proyecto de investigación, se debe contar con las autorizaciones de insumos para captura de información, procesamiento de datos y análisis para lo cual se debe contar con el soporte físico de cada requerimiento (licencias-software-paquetes estadísticos).

ARTÍCULO 29. Los grupos de investigación o proyectos de investigación e innovación serán los encargados de promocionar su actividad y las formas de financiación siempre y cuando estas sean avaladas por el Comité técnico científico en Investigación e Innovación

CAPITULO VII

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 30. las formas de financiación se definen como:

- Internas a los recursos propios del Hospital Universitario San José de Popayán.
- Convenio: son las gestadas a través de los convenios docencia de servicios.
- Convocatoria: se establecen como las generadas a partir de convocatorias externas de medios como Colciencias, u otros, y que se adaptan a las políticas y normatividad del Hospital.
- Donaciones económicas y en especie de organización gubernamentales y no gubernamentales.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ INSTITUCIÓN SOCIAL DEL ESTADO POPOYÁN EN ALIANZA POR UNA ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL NIT. 891.580.002-5	GERENCIA	FO-ARH-01
		Versión: 05
		Página 15 de 16

PARÁGRAFO: las convocatorias a las que haga parte la institución se gestaran a través del secretario del Comité técnico científico en Investigación e Innovación quien hará parte activa del proceso hasta el producto final.

ARTICULO 31. PERIODICIDAD: El comité sesionará el primer martes de cada mes, la metodología será presencial o virtual de acuerdo a las necesidades por el comité.

ARTICULO 32. COMITÉ EXTRAORDINARIO: este se realizará de acuerdo a las necesidades eventuales del área de Innovación e Investigación del Hospital.

ARTICULO 33. CUORUM: la mitad de los integrantes con voz y voto más un (1) integrante con las mismas condiciones

CAPITULO VIII

SESIONES EVALUACION DEL COMITÉ

ARTICULO 34. EVALUACIÓN: Las propuestas de innovación e investigación que se presenten en las convocatorias internas, así como aquellas provenientes de las áreas asistenciales, administrativas o de apoyo del hospital, serán sometidas a una evaluación técnica y financiera por parte de los metodólogos y epidemiólogos. Esta evaluación es un requisito previo para que las propuestas sean revisadas y aprobadas por los integrantes del comité.

En el caso de las propuestas de innovación e investigación externas, aquellas que cumplan de manera rigurosa con las evaluaciones técnicas de las instituciones de salud y educación superior acreditadas, el comité se reserva el derecho de realizar las evaluaciones técnicas y financieras que correspondan.

Los avales de las propuestas de innovación e investigación se otorgan de acuerdo a la votación de los integrantes con voz y voto, de los cuales deben ser aprobados por la mitad más uno.

PARÁGRAFO 1: Tanto las propuestas de innovación e investigación institucionales internas deberán presentar una evaluación aprobados por pares académicos o científicos para iniciar el proceso de entrega de aval, para la evaluación de las propuestas internas serán gestionadas por el área de innovación e investigación.

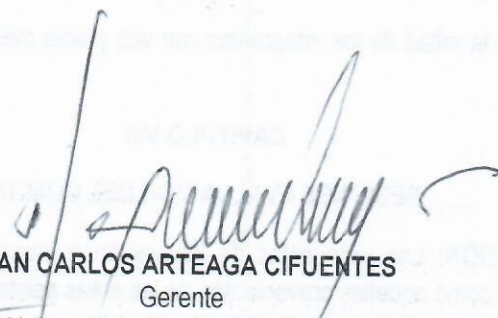
ARTICULO 35. EDUCACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Es fundamental que los integrantes del comité estén en actualización constante de las normas, políticas nacionales o internacionales que contengan temas de gestión de la investigación e innovación en salud y otras ciencias relacionadas con que hacer institucional, al igual que propender porque el talento humano que este o no en el desarrollo de proyectos de investigación tengan apropiación conceptual de metodología de investigación, publicación científica entre los temas de interés.

ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO 36. EDUCACIÓN CONTINUADA: el comité será el medio por el cual se gesten espacios educativos como foros, diplomados, seminarios, talleres o espacios con comunidad donde se aborde los temas de ciencia tecnología e innovación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 26 MAR 2025


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
Gerente

Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Proyecto: Fredy Antonio López Medina – Afiliado participe Assesalud con actividades de coordinación de Innovación e Investigación **Fr**

Revisó: Manuel Parra Tovar – Afiliado participe Assesalud Abogado oficina Jurídica **Fr**

Aprobó: Juan Manuel Legarda Rojas - Afiliado participe Assesalud jefe de Oficina Jurídica **Fr**

Archivado: según TRD Gerencia.

fecha de
26.03.25